



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00402-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.67

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende a favor de la parte actora y a cargo de la parte ejecutada la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento ejecutivo pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A., contra el señor Oscar Eduardo Pinzón Olaya por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el pagaré 19385797:

1.1. TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$38.284.432) por concepto de capital.

1.2. SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$7.668.3450) por los intereses corrientes causados entre el 26 de abril y el 7 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de noviembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

2. Contenidas en el pagaré 18103311:

2.1. NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$96.593.488) por concepto de capital.

2.2. DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$18.961.391) por concepto de intereses corrientes causados entre el 23 de mayo y el 7 de noviembre de 2023.

2.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de noviembre de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al Grupo Empresarial Dinámica S.A.S, que lo hará a través de los doctores Juan Carlos Zapata González, como abogado principal, y William Andrés Zapata González, como suplente, con la **ADVERTENCIA** de que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez